



## DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

El 28 de agosto de 2018 se publicaran en la página [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co), las toneladas reasignadas a cada solicitante por subpartida arancelaria.

El Certificado de Elegibilidad para el cupo reasignado se deberá solicitar en el periodo comprendido entre el 29 de agosto y el 25 septiembre de 2018, de acuerdo con el procedimiento establecido en la sección "Procedimiento para solicitar el certificado de elegibilidad" y deberá ser utilizado antes del 30 de septiembre de 2018, inclusive. El exportador será el responsable de nacionalizar su producto en la aduana americana antes del 30 de septiembre de 2018.

El título "**Control**" quedará así:

El exportador deberá informar la utilización de los cupos otorgados en la asignación inicial y devolución voluntaria, enviando las declaraciones de exportación, las solicitudes de autorización de embarque – SAE o el formulario de movimiento de mercancías únicamente a través del correo electrónico [admon-contingentes@mincit.gov.co](mailto:admon-contingentes@mincit.gov.co), entre el 6 y el 22 de agosto de 2018.

Para el cupo otorgado en la reasignación, el exportador deberá informar la utilización del mismo, enviando las declaraciones de exportación, únicamente a través del correo electrónico [admon-contingentes@mincit.gov.co](mailto:admon-contingentes@mincit.gov.co), entre el 25 de septiembre y el 2 de octubre de 2018.

Tratándose de exportaciones que se encuentren en proceso de exportación, se debe acreditar con la respectiva solicitud de autorización de embarque –SAE. En el caso de exportaciones desde Zona Franca, se debe acreditar con el respectivo Formulario de Movimiento de Mercancías.

El título "**Disposiciones finales**" quedará así:

Si se presentaran varias solicitudes para una misma subpartida, se tomará la primera solicitud recibida a través de la VUCE, teniendo en cuenta la fecha y hora registrada por el servidor como una única solicitud para todas las asignaciones y reasignaciones del contingente. Las demás serán rechazadas.

En caso de presentarse excedentes al momento de la distribución, el saldo se distribuirá nuevamente siguiendo los parámetros establecidos en la asignación inicial, distribución de saldo devueltos voluntariamente, incrementos y reasignación de cupos.

Los certificados de elegibilidad correspondientes al cupo de la asignación y reasignación que no sean utilizados en los plazos establecidos, deberán devolverse a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de este Ministerio, a fin de ser entregados a la Oficina de Agricultura de la Embajada de Estados Unidos en Colombia.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

El usuario no podrá solicitar reasignación de cupo, si antes del 17 de agosto de 2018 no ha utilizado el 80% de lo otorgado en la sumatoria de la asignación inicial y devolución voluntaria.

Asimismo, si el declarante no presenta oportunamente las declaraciones de exportación o presenta soportes que no corresponden a lo autorizado, no será considerado para la reasignación.

El cupo asignado o resignado no es transferible y deberá ser utilizado exclusivamente a quien le fue otorgado.

Las demás disposiciones contempladas en la Circular 031 de 2017 continúan vigentes.

La presente Circular rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial, y deroga la Circular 018 de 2018.

Cordial Saludo,



**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**

Elaboró: Myriam Tibavisky D. – Catalina Barrientos S.

Revisó: Carmen Ivonne Gómez D. 

